

Código Único de Radicación: 08758-41-89-002-2019-00130-00

**INFORME SECRETARIAL**

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente resolver la solicitud de requerimiento por segunda vez, al pagador del demandado, habida cuenta que no ha dado respuesta a medida decretada por este Juzgado. Sírvase decidir lo pertinente.

Soledad, 14 de septiembre de 2020.

  
MILENA PAOLA PEREZ MEDINA  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD.**

Soledad, 11 de noviembre de 2020

Visto el anterior informe secretarial, se observa que el apoderado de la parte demandante solicita requerir al pagador de COLPENSIONES a fin de que manifieste a este despacho los motivos por los cuales no ha realizado los descuentos al demandado RAFAEL ALFONSO GONZALEZ GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.698.500, ordenado por esta agencia judicial, mediante auto fechado 13 de febrero de 2019 y comunicada a través de oficio No. 00559 radicado en sus oficinas el día 29 de marzo del mismo año, sin que hasta la fecha haya pronunciamiento de su parte a ese despacho judicial.

Por lo anterior este Juzgado dispone,

**RESUELVE**

1. Requiérase al pagador al pagador de COLPENSIONES, a fin de que se sirva manifestar en el término improrrogable de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la respectiva comunicación, a este despacho los motivos por los cuales no ha realizado los descuentos al demandado RAFAEL ALFONSO GONZALEZ GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.698.500, ordenado por esta agencia judicial, mediante auto fechado 13 de febrero de 2019 y comunicada a través de oficio No. 00559 radicado en sus oficinas el día 29 de marzo del mismo año.
2. Adviértasele que de hacer caso omiso a dicho requerimiento, se hará acreedor a las sanciones establecidas en el Código General del Proceso, artículo 44, numeral 3º. Líbrese por Secretaria el respectivo oficio.
3. Sírvase se sirva manifestar en el término improrrogable de cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la respectiva comunicación el nombre completo e identificación de la persona encargada de dar cumplimiento a la medida cautelar.

Notifíquese y Cúmplase.

  
WENDY JOHANA MANOTAS MORENO  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO  
No. 63, hoy 12/Nov/20

  
MILENA PAOLA PEREZ MEDINA  
Secretaria

HC

Palacio de Justicia, Carrera 21 No. 20-26 Piso 3  
Telefax: (5) 3885005 Ext. 4023  
Correo Electrónico: j02pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Soledad, Atlántico, Colombia

